

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

La asociada Light firma acuerdo de exclusividad con EDF para la venta de su participación en la hidroeléctrica Itaocara

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG”), sociedad cotizada en las bolsas de valores de São Paulo, Nueva York y Madrid, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Instrucción CVM N.º 358, de 3 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores, procede por medio del presente escrito a comunicar en general el siguiente

HECHO RELEVANTE

Se comunica a la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”), a BM&FBOVESPA, S.A. – BOLSA DE VALORES, MERCADORIAS E FUTUROS [operador de mercados financieros de Brasil] y al mercado en general lo siguiente:

La asociada LIGHT, S.A. (la “Compañía”) ha publicado el día de hoy, 28 de octubre de 2016, un hecho relevante cuyo contenido se transcribe a continuación:

“COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Light, S.A. (la “Compañía”), a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo cuarto, de la Ley N.º 6.404, de 15 de diciembre de 1976, y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil], y en la Instrucción de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”) N.º 358, de 3 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Se comunica a los accionistas y al mercado en general que el día de hoy, 28 de octubre de 2016, como consecuencia de la oferta no vinculante presentada el pasado 20 de septiembre de 2016 por la sociedad EDF, S.A. (el “Proponente” y la “Oferta No Vinculante”), la Compañía ha firmado un acuerdo de exclusividad con el Proponente (el “Acuerdo de Exclusividad”), con vistas al análisis de una potencial transacción relacionada con la adquisición de una participación equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de Usina Hidrelétrica Itaocara, S.A. (“Itaocara”), sociedad participada indirectamente por la Compañía a través de su filial Itaocara Energia, Ltda. (la “Transacción Potencial”).

El Acuerdo de Exclusividad prevé los principales términos y condiciones que deberán ser cumplidos por la Compañía hasta el 31 de enero de 2017 o, en su caso, hasta la fecha de la firma por las partes de un instrumento de compraventa de las acciones de Itaocara (el “Contrato de Compraventa”), lo que ocurra primero (el “Periodo de Exclusividad”).

En líneas generales, el Acuerdo de Exclusividad establece: (i) que se otorgará al Proponente el derecho de exclusividad para analizar toda la información relacionada con la Transacción Potencial, como también para negociar la adquisición de las acciones durante el Periodo de Exclusividad; (ii) el compromiso de la Compañía de aceptar una posible oferta vinculante e incondicional formulada por el Proponente, en el supuesto de que dicha oferta se lleve a

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

cabo en su debido momento y según condiciones mínimamente idénticas a las que se establecen en la Oferta No Vinculante. La Transacción Potencial está sujeta a la obtención de todas aprobaciones necesarias por parte de las autoridades de regulación correspondientes, así como al cumplimiento de otras condiciones precedentes, habituales en este tipo de operación.

La Compañía aclara que esta decisión es coherente con la constante revaluación de las alternativas estratégicas disponibles para sus activos no operativos y no relacionados con sus actividades principales”.

CEMIG mantendrá debidamente informados a sus accionistas y al mercado de los avances que se produzcan en relación con este asunto.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Belo Horizonte, a 28 de octubre de 2016.

Fabiano Maia Pereira
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)